Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120210046900

Por cumplir los requisitos procesales consagrados en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el llamamiento en garantía que hace la demandada **Perimetral Oriental de Bogotá S.A.** a la compañía **Aseguradora de Fianzas S.A.**

SEGUNDO: Citar a la llamada en garantía, en la forma prevista para la demanda y adviértasele que tiene un término de veinte (20) días para que conteste la demanda y formule excepciones.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia por estado, habida cuenta que por auto de esta misma fecha se tuvo por notificada a la aquí convocada. (Parágrafo Art. 66 CGP).

CUARTO: Se reconoce personería adjetiva al abogado Dr. Alberto Acevedo Rehbein, como apoderado judicial de **Perimetral Oriental de Bogotá S.A.**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

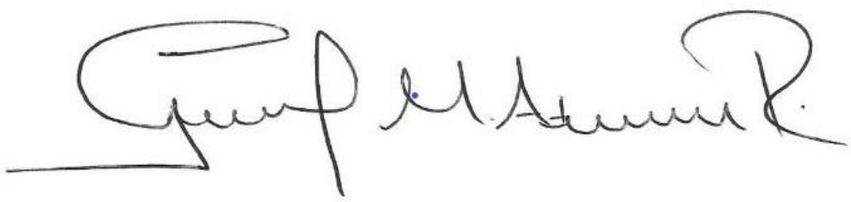

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(3)

JR